

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 20001-3110-002-2022-00405-00

Proceso: Impugnación de Paternidad

Demandante: Silvio Ramón Sánchez Vizcaíno

Demandada: Erika María Barros Ruiz

El señor SILVIO RAMÓN SÁNCHEZ VIZCAÍNO, presenta demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD en contra de la señora ERIKA MARÍA BARROS RUIZ, en calidad de madre y representante legal de la menor O.M.S.B.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E,

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, seguida por el señor SILVIO RAMÓN SÁNCHEZ VIZCAÍNO por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora ERIKA MARÍA BARROS RUIZ, en calidad de madre y representante legal de la menor O.M.S.B.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la demandada y, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: NOTIFICAR al Defensor de Familia del ICBF y a la agente del ministerio público, adscritos a este despacho judicial.

CUARTO: TÉNGASE como parte interesada en esta litis al señor SILVIO RAMÓN SÁNCHEZ VIZCAÍNO.

QUINTO: DECRETESE la práctica de la prueba de ADN a las partes intervinientes en esta litis.

SEXTO: Tal como lo indica el artículo 151 del C.G.P., concédase el AMPARO DE POBREZA, solicitado por la parte actora.

SEPTIMO: Sea la oportunidad de advertir al actor que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes para lograr la notificación ordenada en el numeral segundo, so pena de declarar inactivo el proceso.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

OCTAVO: RECONOZCÁSELE personería jurídica a la doctora TIANA ESTHER GIL DUARTE, defensora publica adscrita a la defensoría Regional del Cesar, para que represente los intereses del señor SILVIO RAMÓN SÁNCHEZ VIZCAÍNO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad784622896927cdd46d3673a522d62b3d782b3725b2d3be9fbf4d799f527ab**

Documento generado en 28/11/2022 05:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>